

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIO

Nombre del trámite o servicio:		Suspensión y Reanudación de obra y Licencia de Construcción.	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Secretaría de Desarrollo Sustentable Av. Emiliano Zapata No. 13 Col. Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Teléfono 777 3 621830 ext. 3001 Correo electrónico: secretariadedesarrollosustentable@temixco.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de Desarrollo Urbano y/o Jefatura de Licencias de Construcción e Inspección.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Única sede	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Propietario y/o apoderado legal por poder notarial o carta poder simple firmada por dos testigos.	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Formato de solicitud (anexo formato). <i>NOTA: TENDRA QUE PRESENTAR SUS DOCUMENTOS FISICAMENTE, ESCANEADOS, Y GUARDADOS EN UNA USB.</i>	
Horario de Atención al público.		De lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas Tel. 777 3 621830 ext. 3001.	
Plazo oficial máximo de resolución		7 días para la entrega de la póliza y 15 días hábiles después de recibir el comprobante de pago será entregado el documento.	
Vigencia.		Dependiendo del caso. <i>Nota: queda nula después de 5 años.</i>	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Negativa ficta.	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Escrito para solicitar la suspensión o reanudación <u>proporcionado por la dirección de desarrollo urbano</u>	1	
2	Copia licencia de construcción		1
3	Original y copia del recibo de pago	1	1
4	Presentar bitácora, informando la suspensión y/o reanudación de obra firmada por el D.R.O.	1	
5	Si ya realizo una suspensión y/o reanudación anteriormente el recibo de pago original y copia por ambos lados	1	1
6	En caso de gestoría carta poder, INE del gestor, INE del propietario, INE de testigos (una copia de cada INE).		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
<u>NOTA: ESTE TRÁMITE ES GRATUITO</u>		NO APLICA	

Observaciones Adicionales:

El interesado deberá proporcionar el domicilio completo, teléfono y referencias para una mejor atención. El valor de la U.M.A (Unidad de Medida y Actualización) del año 2023 es de \$103.74. Los costos que se encuentran en el presente formato ya se encuentran en moneda nacional (pesos) de acuerdo al valor de las U.M.A. Autorizada.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

No se entrega ninguna autorización de suspensión y reanudación de obra si no cuenta con todos y cada uno de los documentos solicitados

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Reglamento de Construcción en su artículo 54; 41

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria del 01 enero de al 31 de diciembre de 2023 para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal. Av. Emiliano Zapata No. 21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de la farmacia del ahorro)

Tel. 362 18 30 Ext. 2136 Correo electrónico:

contraloria@temixco.gob.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.